REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1086

Sevilla - Valle, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÌA.
EJECUTANTE: JAIME SALGADO CARDONA.
ENDOSATARIO: NORBERTO JIMENEZ OSPINA.
EJECUTADO: DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2022-00279-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por el Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, como endosatario en procuración del extremo activo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expediental se vislumbra que, en data 2 de mayo de 2023, el endosatario al cobro de la parte ejecutante allega memorial a través del cual expone algunos inconvenientes suscitados en el procedimiento de materialización de la medida cautelar decretada dentro del proceso, en particular la imposibilidad de llevar a cabo la Diligencia de Secuestro del 50% del Establecimiento de Comercio denominado **MEJORES CARNES S&D DEL VALLE S. A. S.** por la ausencia de auxiliares de la justicia que presten el servicio de secuestres, razón por la cual ruega el togado la intervención de esta agencia judicial para brindar solución a dicho impase.

Así las cosas, es pertinente indicar al Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA que efectivamente este Circuito Judicial está teniendo dificultades para el desarrollo de algunos actos procesales, especialmente los que requieren la asistencia de auxiliares de la justicia, pero dicha situación es ajena a los juzgados o sus comisionados, dado que la constitución de las listas es función exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura a través de sus seccionales.

De manera particular, los secuestres con que se contaba el Juzgado, de la lista anterior proveída por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia, esto es, HUMBERTO MARIN ARIAS y APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S. A. S., no calificaron para integrar la lista actual, por lo que debe hacerse uso de los actuales designados.

Comoquiera que la lista de auxiliares de la justicia constituida el 1 de abril de 2023, para el periodo judicial 2023-2025, solo tiene secuestres de CATEGORIA 1

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

(Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población de hasta 100.000 habitantes) para los municipios de JAMUNDI, YUMBO y CANDELARIA dispondrá esta judicatura designar para las Diligencia de Secuestro a la empresa **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S. A. S.** con NIT **805017300-1,** tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Yumbo – Valle del Cauca quienes podrán ser contactados en la Carrera 9B No.14-15 Urbanización Portales de Comfandi en Yumbo – Valle del Cauca, teléfonos 8889161 – 8889162 – 3175012496 y dirección de correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INFORMAR al cesionario en procuración del extremo ejecutante, Dr. **NORBERTO JIMENEZ OSPINA**, que el Despacho dispuso designar para la práctica de las Diligencias de Secuestro a la empresa **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S. A. S.** con NIT **805017300-1,** tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Yumbo – Valle del Cauca quienes podrán ser contactados en la Carrera 9B No.14-15 Urbanización Portales de Comfandi en Yumbo – Valle del Cauca, teléfonos 8889161 – 8889162 – 3175012496 y dirección de correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Alcaldía Municipal de Sevilla – Valle del Cauca que esta judicatura dispuso designar, como auxiliar de la justicia, para el desarrollo de las Diligencias de Secuestro dispuestas por el Despacho a la empresa **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S. A. S.** con NIT **805017300-1**. Así mismo que, como comisionada y bajo su sano criterio, la asiste la facultad de desplegar las acciones que estime pertinentes en la programación las diligencias, sin dejar de tener en cuenta las disposiciones emanadas de los artículos 38 y 39 del C. G. P.

TERCERO: DESELE PUBLICIDAD a esta providencia como lo regla el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 085
DEL 29 DE MAYO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2102ce795e86183dd655252f1fa3edc15f9428c64b455064f39235cbe6838dc4**

Documento generado en 26/05/2023 09:49:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica